



MORELOS
2018 - 2024

Reglas de operación para el Programa apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6251 Alcance, de fecha 2023/11/15. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6251_ALCANCE.pdf

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2023/10/26
2023/11/01
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6247 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Definiciones
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 8.1 Del tipo de apoyo
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de reglas de operación.
 - 9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10. Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
 - 11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.1.1 Con derecho a voz y voto.
 - 11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
 - 11.2 Publicación de resultados.
 - 11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
 - 11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.



- 11.7 De la integración de los expedientes.
- 11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
- 11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
- 11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
- 12.1 Derechos de los productores y productoras.
- 12.2 Obligaciones y productoras.
- 13. Quejas y denuncias.
- 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
- 13.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OMAR TABOADA NASSER, encargado de despacho DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las



actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para las y los Morelenses", se señala que; para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa y presentan las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al acuícola el 1.2%.

De lo anteriormente mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario.



En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos y estrategias las siguientes líneas de acción:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.”

4.8.1.10 “Promover el repoblamiento y cría pecuaria con los ganaderos de la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado.

1. Nombre del programa.

“APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023”

2. Unidad responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, quien



fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

IV. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

V. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VI. DGPAC: Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos la cual se encarga de conducir y convocar en términos de la normativa en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, los procedimientos administrativos de licitación pública y de subasta pública, dentro de la Administración pública central.

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. Huerto: siembra de reducidas dimensiones y de cultivo intensivo con la finalidad de cosechar alimentos para el consumo familiar

IX. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

X. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;



XI. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XII. productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XIII. Programa: Programa de apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023

XIV. Proveedor: es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y

XIX. UEFA: unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario encargada de asegurar el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros.

XX. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de la economía y autosuficiencia alimentaria familiar en los diferentes municipios del Estado de Morelos, a través del otorgamiento y equipamiento de huertos familiares.

5. Objetivos específicos.



a) Fortalecer la cadena de producción a través de la entrega de paquetes y equipamiento de huertos familiares, permitiendo obtener alimentos sanos y de calidad durante todo el año a las familias del sector agrícola del estado de Morelos.

b) Apoyar a las productoras y los productores agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos en especie que permitan establecer un huerto familiar para producir sus propios alimentos, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

6. Universo de atención.

Personas de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en comunidades rurales y urbanas dentro de las zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos que cuenten con pequeñas unidades de producción y con el espacio adecuado para el establecimiento del huerto (el espacio deberá contar mínimo de 25 mts²)

7. Población potencial y objetivo.

El programa “Apoyo para el establecimiento y Equipamiento de Huertos Familiares en la Generación de Alimentos en Morelos 2023” va dirigido a productoras y productores morelenses en situación de vulnerabilidad, que se dediquen a actividades agrícolas; preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos derivados del presente programa serán sufragados con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para el



ejercicio fiscal 2023. Los apoyos serán en especie los cuales se establecerán en las presentes reglas de operación. Los productores podrán participar al siguiente día de la publicación de las presentes reglas de operación por la secretaría, cumpliendo con los requisitos estipulados en las mismas. Se entregará equipamiento para el establecimiento de un huerto por solicitud dictaminada positiva.

8.1 Del apoyo en especie

Las solicitudes de los productores beneficiados mediante previo veredicto del comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se le otorgará un apoyo en especie, con un paquete para el equipamiento y establecimiento de un huerto familiar para la producción de alimentos que consta de:

Paquete productivo para establecimiento de huerto familiar.	Valor del apoyo
Sustrato, fertilizante dióxido de silicio, fertilizante guano, fertilizante para estimular el crecimiento de raíz, fertilizante foliar, fertilizante para floración, fertilizante granulado, insecticida en polvo, sobre de semillas (11), charola germinadora, cama agrícola, tanque de almacenamiento de 1100 litros, manguera reforzada y conexión de metal, aspersor manual de mochila, carretilla, pala cuadrada, pico, rastrillo y machete.	El valor total del apoyo en especie por persona será de máximo \$30,000 pesos por paquete, otorgando el 100 % del valor del paquete productivo sin rebasar dicho monto.

El total de apoyos a entregar estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente al año fiscal en que se ejecuta el programa.

El espacio deberá estar cerca de la vivienda del solicitante y deberá contar mínimo de 25 metros cuadrados.

Se entregará equipamiento para el establecimiento de un huerto por solicitud dictaminada positiva



El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

9. Mecanismo de acceso.

NOTA:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas a las “Reglas de Operación para el Programa Apoyo para el Establecimiento y Equipamiento de Huertos Familiares en la Generación de Alimentos en Morelos 2023”, en el apartado 8.1 denominado “Del apoyo en especie”, en la segunda fila de la primera columna, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6251 Alcance, de fecha 2023/11/15.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir del siguiente día hábil de la publicación de las presentes reglas de operación y como máximo los siguientes 5 (cinco) días posteriores, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 Municipios del Estado de Morelos;

I. Requisitos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el periodo 2023, publicará las presentes reglas de operación dirigidas a productores y productoras y



establecerá información referente a los requisitos para poder integrar su solicitud, en donde los productores y productoras interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: <https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas>, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la SEDAGRO) (Anexo 1)
2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).
5. Copia simple de la acreditación de la propiedad podrá ser:
 - Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
 - Constancia de posesión a nombre del solicitante.
 - Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

II. Recepción de solicitudes:

- a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente a partir de día siguiente hábil y durante los 05 días naturales posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.
- b) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio el cual corresponde a la solicitud individual de apoyo la cual se entregara de acuerdo a las fechas correspondientes al periodo de recepción de documentos.
- c) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo y forma determinado en la mecánica operativa de las presentes reglas de



operación, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial oficial del Gobierno del estado, en los diferentes módulos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

d) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en Casa Ejidal Puente de Ixtla, Carretera Federal Cuernavaca Taxco s/n Puente de Ixtla Morelos CP. 62666 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los productores y productoras contarán con un plazo de 05 días naturales para entregar su documentación de manera física, en Casa Ejidal Puente de Ixtla, Carretera Federal Cuernavaca Taxco s/n Puente de Ixtla Morelos CP. 62666

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, conforme a las presentes Reglas de Operación.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 10 (diez) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación.

5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

6. Se realizará la entrega de apoyos, en cualquiera de los 36 municipios del estado de Morelos conforme al lugar y horario establecido de común acuerdo entre el productor beneficiado la secretaría dará acompañamiento.



7. Se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma como se describe en la parte inferior de las presentes reglas de operación:

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.1.2. Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la reunión en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.



- g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.
- j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. en los medios electrónicos oficiales:
<https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.



11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.
- b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.
- c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.
- d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- e) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.



- c) Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se otorgue información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población, o con la misma dirección.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando se aplique el apoyo para fines distintos a los autorizados.
- k) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.
- l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.



- b) Las entregas se realizarán de forma escalonada. Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización.
- c) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:
 - 1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).
 - 2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.
 - 3. Número de folio.
- d) Las personas servidoras públicas de la secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud e apoyo será cancelada.
- e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.
- f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.
- g) Una vez concluida la integración del expediente, la secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega del apoyo.

11.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos:

- a) Solicitud individual de apoyo;
- b) Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad);



- e) Copia simple de la acreditación de la propiedad;
- f) Acta de entrega-recepción del apoyo en especie entregado por el programa; y,
- g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador haya considerado indispensable.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la unidad responsable es decir la Dirección General de Agricultura y Agroindustria será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.



- a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.
- b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".
- d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.
- e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.
- f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

12. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

12.1 Derechos de los productores y productoras:

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

c) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de los productores y productoras beneficiados:



- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.
- g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- h) Aplicar el apoyo en especie recibido para los fines autorizados.
- i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.
- j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la secretaría.



- k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- l) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.



Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://agropecuario.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

Omar Taboada Nasser
Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
RÚBRICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROGRAMA DE APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: MASCULINO: FEMENINO:

CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

COPIA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL SI NO

CURP SI NO

COMPROBANTE DE DOMICILIO SI NO

CULTIVO AGRÍCOLA:

SORGO MAÍZ HORTALIZAS NOPAL AGAVE

AGUACATE AMARANTO OTROS

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

ACUSE DE SOLICITUD		
PROGRAMA DE APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023		
ESTADO	FOLIO	FECHA
MORELOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten arrow]